

días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 20 de abril de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación de requerimiento de pago de sanción (4535)*

III.B.931

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Anastasio Martínez Berger, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Sagasta, 15 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de VEINTE MIL PESETAS, pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 14 de diciembre 1992, en expediente número 292/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 20 de abril de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación: Resolución (4611)*

III.B.932

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. ANTONIO IBAÑEZ GONZALEZ con último domicilio conocido en la localidad de CORERA, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 744/92, que se le sigue por presuntas infracciones a la vigente Normativa sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar, que literalmente dice:

"Incoado Expediente Sancionador nº 744/92, según Providencia de fecha 1.2.93, en base al Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 26.10.92, en la que se constata la explotación por D. Antonio IBAÑEZ GONZALEZ, de 1 máquina de juego sin homologar instalada en el Bar QUIJOTE, sito en C/ Doctor Fleming, 32 de MIERES (Asturias), que carece de todo tipo de documentación, habiéndose permitido dicha explotación por D. Juan SALOR ACEDO, en su calidad de titular del bar anteriormente mencionado, se ORDENA la Medida Cautelar de PRECINTO Y DEPOSITO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.5 del Real Decreto 593/1990 de 27 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y del art. 9.2 de la Ley 34/87 de 26 de diciembre.

Contra este acto el interesado podrá interponer ante el Secretario de la Comisión Nacional del Juego en el plazo de un mes, Recurso de Reposición, con los requisitos señalados en el artículo 52 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 1 de febrero de 1.993. EL SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO. (Resolución de 26.04.1990). Fdo.: Francisco CRUZ DE CASTRO".

Logroño, 21 de abril de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación: Resolución (4612)*

III.B.933

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. ANTONIO IBAÑEZ GONZALEZ con último domicilio conocido en la localidad de CORERA, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 744/92, que se le sigue por supuesta infracción de la vigente Normativa sobre el Juego, que literalmente dice:

PLIEGO DE CARGOS

"Instalación y explotación por D. Antonio IBAÑEZ GONZALEZ en el Bar QUIJOTE, sito en C/ Doctor Fleming, 32 de MIERES (Asturias), de 1 máquina de juego sin homologar de su propiedad, que carece de todo tipo de documentación, instalada por empresa no habilitada, que expide boletos en el interior de unas bolas que, eventualmente, concede premios, según Acta de la Brigada Especial de Juego de fecha 26.10.92, lo que supone infracción de los artículos 6, 15, 16, 22, 23, 24, 48, 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el art. 60 apartados 2.a) y b) y 3.a), b) y c) de dicha norma, en relación con el art. 2, apartados a), f) y r) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre.

Permitir o consentir por D. Juan SALOR ACEDO dicha instalación y explotación en su calidad de titular del Bar anteriormente mencionado, lo cual infringe los artículos 22, 23, 48, 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el art. 60, apartado 2.c) de dicha norma, en relación con el art. 2, apartado d) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de

OCHO DIAS HABLES pueda formular cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.2.b) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre.

Madrid, 1 de febrero de 1.993. EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, Fdo.: Mercedes ALVAREZ BRU".

Logroño, 21 de abril de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación: Resolución (4613)*

III.B.934

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. ANTONIO IBAÑEZ GONZALEZ con último domicilio conocido en la localidad de CORERA, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 744/92, que se le sigue por presuntas infracciones a la vigente Normativa sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar, que literalmente dice:

"PROVIDENCIA de apertura de Expediente sancionador y designación de Instructor y Secretario.

VISTA la denuncia formulada por la Brigada Especial del Juego de fecha 23.10.92, se observa infracción a la vigente normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, en los que aparece usted como presunto responsable.

En consecuencia, se procede a incoarle EXPEDIENTE SANCIONADOR, con arreglo a lo preceptuado en el art. 7.2.a) de la Ley 34/87 de 26 de diciembre, procediendo a nombrar Instructor a Dª Mercedes ALVAREZ BRU, D. Miguel Angel YAGUE GARCIA y Dª Isabel NAVARRO ALONSO como titular y suplentes respectivamente, si por causa legal cesara el primero, y como Secretaria a Dª Amelia GARCIA FIDALGO.

Lo que comunico a Vd. a los efectos legales oportunos.

Madrid, 1 de febrero de 1.993. EL DIRECTOR DEL GABINETE TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO, Fdo.: Francisco CRUZ DE CASTRO".

Logroño, 21 de abril de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación: Resolución (4614)*

III.B.935

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. ANTONIO IBAÑEZ GONZALEZ con último domicilio conocido en la localidad de CORERA, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 743/92, que se le sigue por presuntas infracciones a la vigente Normativa sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar, que literalmente dice:

"Incoado Expediente Sancionador nº 743/92, según Providencia de fecha 1.2.93, en base al Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 23.10.92, en las que se constata la explotación por D. ANTONIO IBAÑEZ GONZALEZ, de 1 máquina de juego sin homologar instalada en el Bar EUREKA, sito en C/ Doctor Dimas Martínez, de EL ENTREGO (Asturias), que carece de todo tipo de documentación, habiéndose permitido dicha explotación por D. Eugenio ESPINOSA RODRIGUEZ, en su calidad de titular del bar anteriormente mencionado, se ORDENA la Medida Cautelar de PRECINTO Y DEPOSITO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.5 del Real Decreto 593/1990 de 27 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y del art. 9.2 de la Ley 34/87 de 26 de diciembre.

Contra este acto el interesado podrá interponer ante el Secretario de la Comisión Nacional del Juego en el plazo de un mes, Recurso de Reposición, con los requisitos señalados en el artículo 52 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 1 de febrero de 1.993. EL SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO. (Resolución de 26.04.1990) Fdo.: Francisco CRUZ DE CASTRO".

Logroño, 21 de abril de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación: Resolución (4615)*

III.B.936

De conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. ANTONIO IBAÑEZ GONZALEZ con último domicilio conocido en la localidad de CORERA, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 743/92, que se le sigue por supuesta infracción de la vigente Normativa sobre el Juego, que literalmente dice:

PLIEGO DE CARGOS

"Instalación y explotación por D. Antonio IBAÑEZ GONZALEZ en el Bar EUREKA, sito en EL ENTREGO (Asturias), de 1 máquina de juego sin homologar de su propiedad, que carece de todo tipo de documentación,